



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00486-00. Divorcio Giovanna Holguin Perez VS Alexander Betancourth Nupan

---

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que es necesario corregir los numerales primero, tercero y cuarto del proveído que antecede. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2022.

Escribiente,  
**Lizeth Paz Cisneros**

**Radicado:** 760013110010-2021-00486-00  
**Auto Interlocutorio No. 384**

### **Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto interlocutorio No. 2105 del 1 diciembre de 2021, este despacho admitió el presente proceso, entre otras disposiciones, ordenó oficiar al ADRES, DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, y a los operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Uff, Virgin, Avantel) con el fin que allegaran información relativa al lugar del demandado, sin embargo en la parte resolutive de la citada providencia se indicó erradamente “*el señor Jhon Alexander Betancourth Holguin*”, cuando el nombre correcto es Alexander Betancourth Nupan.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. que dispone: “*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...)*”.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00486-00. Divorcio Giovanna Holguin Perez VS Alexander Betancourth Nupan

---

En efecto, procede la corrección en el punto del primero, tercero y cuarto de la parte resolutive del proveído No. 2105 del 1 diciembre de 2021, indicando que el nombre correcto del demandado es Alexander Betancourth Nupan con C.C. No. 94.297.279 de Cali.

Seguidamente, se observa que las entidades Dirección Nacional de Inteligencia, Flash Mobile, TIGO, informaron que el señor Jhon Alexander Betancourth Holguin, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.297.279, no registra información en sus bases de datos por lo cual será glosa sin consideración atendiendo la corrección en cita.

Por otra parte, Migración Colombia informa que se requiere el auto que ordenó la citada búsqueda de información a fin de proceder de conformidad, seguidamente la Fiscalía General de la Nación a través del Grupo Jurídico Dirección Seccional Cali, informa que al consultar con el número de cédula 94.297.279, figura investigación en contra del señor Alexander Betancourth Nupan por el delito de violencia intrafamiliar, radicado 762756000174200900039, denunciante Yenny Muñoz Valencia CC. 29.509, asignada a la Fiscalía 80 LOCAL de Florida Valle, esta investigación se encuentra actualmente archivada y la dirección y teléfono reportado en la denuncia que data del año 2009, es carrera 16#7-82 Barrio la cabaña, municipio de Florida número de celular 3154012937., por lo cual se requerirá a la parte actora para que proceda agotar la respectiva comunicación para la notificación personal del mismo a la citada dirección.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00486-00. Divorcio Giovanna Holguin Perez VS Alexander Betancourth Nupan

---

### RESUELVE:

**PRIMERO. Corregir** los numerales primero, tercero y cuarto del auto interlocutorio No. 2105 del 1 diciembre de 2021, para que queden así:

“**PRIMERO. Admitir** la presente demanda verbal de Divorcio Contencioso de Matrimonio Católico formulada mediante apoderada Judicial por la señora Giovanna Holguin Pérez en contra del señor Alexander Betancourth Nupan.”.

#### **TERCERO. Medidas cautelares:**

a) **Decretar** el embargo del bien distinguido con matrícula inmobiliaria No. 378- 18863 de propiedad del señor Alexander Betancourth Nupan, inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle. Líbrese por secretaria el respectivo oficio.

**CUARTO. REQUERIR** a la parte actora OFICIAR a la Policía Nacional, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, los operadores de comunicaciones Movistar, Tigo, Claro, Virgin, Móvil Éxito, Avantel y Flash Mobile y Migración Colombia para que informen sobre la dirección, movimientos migratorios o cualquier información que repose en su base de datos relacionada con el demandado ALEXANDER BETANCOURTH NUPAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.297.279 de Candelaria Valle, que permitan la notificación del mismo”.



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00486-00. Divorcio Giovanna Holguin Perez VS Alexander Betancourth Nupan

**SEGUNDO. Glosar** sin consideración las respuestas ofrecidas por la Dirección Nacional de Inteligencia, Flash, INPEC, Migración Colombia y TIGO, conforme a lo antes expuesto.

**TERCERO. Glosar** para que obre y conste la respuesta allegada Fiscalía General de la Nación a través del Grupo Jurídico Dirección Seccional Cali.

**CUARTO. Requerir** actora para que proceda agotar la respectiva comunicación para la notificación personal del demandado a la dirección carrera 16#7-82 Barrio la cabaña, municipio de Florida número de celular 3154012937, allegada por la Fiscalía General de la Nación a través del Grupo Jurídico Dirección Seccional Cali, conforme lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P., informándole a la parte, el correo electrónico donde puede allegar el pronunciamiento sobre la demanda en su contra.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.**

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

En estado No. **33** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **1 marzo de 2022**

La Secretaria.- \_\_\_\_\_  
**NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA**

**Firmado Por:**

**Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3174fdde16e6a9dc02a9dc7ca61869cea9cf478d75b5616e8f2ee836cb86d203**  
Documento generado en 27/02/2022 01:40:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**